

Lanús, 01 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Ordenanza N° 12.921/2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, y prorrogada por la Ordenanza N° 12.932/2020; la Ordenanza N° 13.021/2020, promulgada por el Decreto N° 852/2020; el Decreto N° 366/2020; el Decreto N° 884/2020; el Decreto N° 2.301/2020; el Decreto N° 2.828/2020; el Decreto N° 771/21; el Decreto N° 1.457/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el artículo 3 bis, el cual sostiene que ***“Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”***;

Que, asimismo, en el marco de las emergencias declaradas, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, a realizar las contrataciones excepcionales previstas en el capítulo IV de la Ley

Orgánica de las Municipalidades y a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, por Decreto N° 366/2020, se llamó a Licitación Pública N° 10/2020, con apertura el día 16 de marzo del año 2020, para la adjudicación de “Alimentos para el Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM)”, habiendo sido adjudicadas mediante Decreto N° 884/20, la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33 - 70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, para las zonas N° 4, 6, 7, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/2020, se prorrogaron los contratos vigentes en el año 2020 de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, y TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33- 70844441-9 - Proveedor N° 3859, hasta el 31 de marzo del año 2021;

Que, mediante Decreto N° 0771/21 y Decreto N° 1.457/21, se prorrogaron los contratos vigentes, según el Decreto mencionado en el párrafo precedente, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, y TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de junio del año 2021, inclusive;

Que, actualmente encuentra en curso de adjudicación la Licitación Pública N° 34, **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR** y el **SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL**, cuya apertura se efectuó el día 16 de junio del año 2021, a las 12:00 horas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2021, referente al Servicio Alimentario Municipal en Comedores del distrito, correspondiente al período comprendido del 01 al 16 de julio del año 2021, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que disponga una prórroga por el período comprendido del 01 al 16 de Julio del año 2021, del servicio que se viene prestando a través de las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, Servicio Alimentario Municipal para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.435.318,73) y TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, Servicio Alimentario Municipal para las zonas 4, 6, 7 y 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.259.798,67), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2021, atento que se encuentra en curso la adjudicación de la Licitación Pública correspondiente, y a fin de poder garantizar la prestación mencionada;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Prorrógese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, durante el período comprendido desde el 01 al 16 de Julio del año 2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.435.318,73), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2021,

Artículo 2º: Prorrógese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 4, 6, 7 y 8, durante el período comprendido desde el 01 al 16 de Julio del año 2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.259.798,67), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , las sumas detalladas en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL
Noelia Vanina
Fecha: 2021.07.02
14:38:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.05
14:40:36 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.05 12:32:47 -03'00'